

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 104

Presentada por: Asamblea Municipal

Serie 1992-93

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO A DONAR LA CANTIDAD DE \$ 500.00 AL CLUB DE BALONCESTO FRAIGCOMAR PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE PASAJE DEL JOVEN MIGUEL A. VARELA LOPEZ PARA ASISTIR A COMPETENCIA DE BALONCESTO EN NEW JERSEY, CREAR PARTIDA Y HACER TRANSFERENCIA DE CREDITO.

- Por Cuanto : El Club de Baloncesto Fraigcomar es una organización sin fines de lucro que se dedica al mejoramiento de niños y jóvenes entre las edades de 4 a 16 años de edad en las fases deportivas, morales y formación de carácter mediante la enseñanza del baloncesto, que lucha para formar buenos ciudadanos puertorriqueños y a la vez apartarlos del camino del vicio para un futuro mejor para nuestro país.
- Por Cuanto : Muchos de los niños que pertenecen a este Club de Baloncesto no cuentan con los medios necesarios para poder asistir a estas competencias ya que provienen de familias de escasos recursos económicos, como es el caso del joven Miguel A. Varela López quién es residente del pueblo de Guaynabo.
- Por Cuanto : La Administración Municipal de Guaynabo tiene principal interés en que se desarrolle el potencial deportivo de su juventud en la práctica de todos los deportes.
- Por Cuanto : Se hace necesario la donación de \$500.00 al Club de Baloncesto Fraigcomar para sufragar parte de los gastos de pasajes del joven Miguel A. Varela López para asistir a la competencia de Baloncesto en New Jersey.
- Por Cuanto : Para poder sufragar el gasto se hace necesario la creación de una partida en el Departamento de Servicios Recreativos.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE FEBRERO DE 1993.
- Sección 1ra : Se autoriza al Gobierno Municipal de Guaynabo al pago de \$500.00 para sufragar parte de los gastos de pasajes del joven Miguel A. Varela López a competencias de Baloncesto en New Jersey.

Sección 2da : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a crear la Partida 26.10.1.800 - Donativo Club Baloncesto Fraigcomar para sufragar parte de los gastos de pasajes del joven Miguel A. Varela López, Grupo 260 - Servicios Recreativos así como también efectuar la siguiente transferencia de crédito:

DE LA PARTIDA:

Asamblea Municipal

21.10.1.224 - Gastos de Representación no clasificados..... \$ 500.00

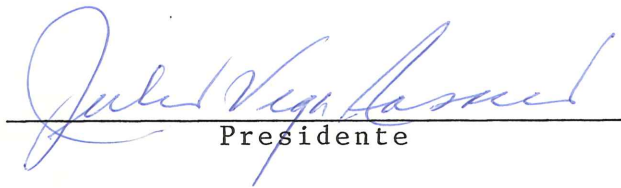
A LA PARTIDA:

Departamento de Servicios Recreativos

26.10.1.800 - Donativo Club Baloncesto Fraigcomar y/o Miguel A. Varela López..... \$ 500.00

Sección 3ra : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Sr. Félix Miranda Peña, Administrador General, según Orden Ejecutiva Núm. 92-93 (15) del día 11 de marzo de 1993, el día 19 de febrero de 1993.


Administrador General

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 104, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de febrero de 1993.

CERTIIFCO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Angel Ríos Castillo, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Sr. Félix Miranda Peña, Administrador General, según Orden Ejecutiva Núm. 92-93 (15) del día 11 de marzo de 1993, el día 19 de febrero de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y tres.


Secretaria Asamblea Municipal